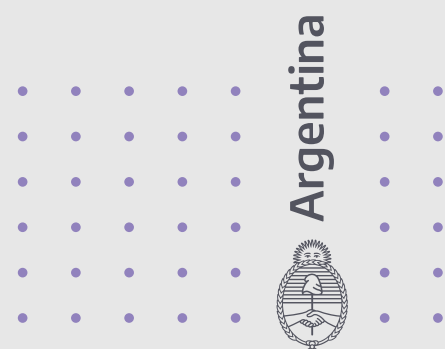




Reparación Económica para Niñas, Niños y Adolescentes (RENNYA)

A 5 años de la implementación
de la Ley 27452



Argentina

Autoridades Nacionales

Presidente de la Nación

Alberto Fernández

Vicepresidenta de la Nación

Cristina Fernández de Kirchner

Ministra de Desarrollo Social de la Nación

Victoria Tolosa Paz

Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación

Ayelén Mazzina

Directora Ejecutiva de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)

Fernanda Raverta

Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Gabriel Lerner

Secretaria de Políticas contra la Violencia por Razones de Género

Josefina Kelly Neila

Dirección General de Infancias, Juventudes, Géneros y Diversidad

Paula Ferro

Subsecretario de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia

Mariano Luongo

Subsecretaria de Programas Especiales contra la Violencia por Razones de Género

Carolina Varsky

Dirección de Implementación de Proyectos de Infancias y Juventudes

Juan Ignacio Santeiro

Directora Nacional de Promoción y Protección Integral

Alejandra Shanahan

Equipo de trabajo

Desarrollo de contenidos: Programa de Reparación Económica para Hijas e Hijos de Víctimas de Femicidio de la Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral, Subsecretaría de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF). Equipo RENNIA del Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad. Coordinación de Género y Diversidad de la ANSES.

Diseño y Revisión: Área de Comunicación, Jefatura de Gabinete de Asesores/as (SENAF).

Octubre 2023

Índice

Introducción	5
1. Presentación	7
2. Personas destinatarias	7
a. En qué casos corresponde	7
b. Acompañamiento del Estado	8
3. Comisión Permanente de Seguimiento	8
4. Evolución de la cobertura RENNYA	9
5. Caracterización de las personas titulares de RENNYA	11
6. La reparación económica RENNYA	13
7. Evolución presupuestaria de RENNYA	14
8. Palabras finales	16
Glosario	17
Normativa	17

Introducción

El 4 de julio de 2018 la Cámara de Diputados de la Nación sancionó por unanimidad la Ley 27452 que creó el **Régimen de Reparación Económica para Niños, Niñas y Adolescentes** y personas con discapacidad sin límite de edad, hijas, hijos e hijos de personas víctimas de femicidio o fallecidas en contexto de violencia intrafamiliar o de género.

Esta norma surge como respuesta a la demanda de una sociedad movilizada¹ contra las violencias de género y representa un avance legislativo que evidencia un Estado presente, ocupado en reparar y acompañar a las infancias y adolescencias víctimas colaterales de estos delitos.

A cinco años de su implementación, la ANSES, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, trabajan para agilizar los procesos de implementación del RENN YA y dar respuestas pertinentes a las personas alcanzadas por esta ley.

La presente publicación se realizó en el marco del trabajo de la Comisión Permanente de Seguimiento (COPESE), con el objeto de visibilizar los avances logrados en la implementación de la ley y la ampliación de la cobertura para las personas destinatarias.

¹ Esta norma es conocida como Ley Brisa en reconocimiento a una de las hijas de Daiana Barrionuevo, víctima de femicidio en 2014 cometido por su expareja Iván Adalberto Rodríguez.

1. Presentación

La Ley 27452 de Reparación Económica para Niños, Niñas y Adolescentes (RENNYA), establece el derecho de las hijas, hijos e hijos de personas víctimas de femicidio, travesticidio o transfemicidio, menores de 21 años o personas con discapacidad sin límite de edad, al cobro de una reparación económica por parte del Estado Nacional.

En consonancia con la Ley 26061 de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, el régimen RENNYA se enmarca en la obligación asumida por el Estado argentino de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en el marco de los tratados internacionales de derechos humanos y, en particular, de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Desde la Comisión Permanente de Seguimiento de la Ley 27452 (COPESE) se vienen impulsando distintas acciones tendientes al fortalecimiento del régimen de reparación económica, mediante un trabajo articulado e interinstitucional que tuvo como resultado una ampliación en términos de inclusión de personas titulares, pero también de mayor presencia y acompañamiento a niños, niñas y adolescentes.

Durante estos 5 años, la COPESE tuvo como principal objetivo el análisis de los procedimientos que se contemplan para su otorgamiento y demás requisitos que entendíamos constituían en impedimentos para su acceso. Por ello, se asumió el compromiso y la responsabilidad de trabajar sobre esos obstáculos.

Este trabajo comprometido y colaborativo se plasma en la presente publicación mostrando los avances alcanzados.

2. Personas destinatarias

La RENNYA está destinada a niñas, niños, adolescentes y jóvenes hasta los 21 años de edad o personas con discapacidad sin límite de edad, cuya madre, padre o progenitor, progenitora afín haya sido víctima de femicidio, travesticidio y transfemicidio o fallecido por violencia de género o violencia intrafamiliar.

a. En qué casos corresponde

1. Cuando su progenitor y/o progenitor afín haya sido procesado y/o condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio de su progenitora.
2. Cuando la acción penal se haya extinguido con motivo de la muerte del autor material.
3. Cuando cualquiera de sus progenitores o progenitores afines hayan fallecido a causa de violencia intrafamiliar o de género.

De acuerdo a la Ley y a su Decreto reglamentario N°871 de 2018, la reparación económica corresponde:

- Si el hecho es anterior a la promulgación de la Ley 27452 (26 julio del 2018) la reparación se percibirá a partir de dicha fecha.

- Si el fallecimiento ocurrió con posterioridad a la fecha de la sanción de la Ley 27452 se percibirá a partir de la fecha del hecho.

b. Acompañamiento del Estado

- El acompañamiento del Estado se realiza a través de una asignación equivalente al haber jubilatorio mínimo y cobertura de salud pública hasta los 21 años. En caso de tener una discapacidad la asignación es vitalicia.
- Hasta los 18 años las niñas, los niños o adolescentes perciben la reparación a través de las personas adultas que ejercen su cuidado, mientras que entre los 18 y los 21 años lo cobran directamente. En caso de tener una discapacidad que requiera de principal apoyo o representante legal lo hacen a través de su representante.
- La reparación es compatible con la Asignación Universal por Hijo o Hija (AUH), con el régimen de Asignaciones Familiares, con la pensión por fallecimiento y con otras prestaciones sociales de las cuales sean destinatarios o destinatarias.

3. Comisión Permanente de Seguimiento

En 2018 se creó la Comisión Permanente de Seguimiento (COPESE) a través del Decreto nº871 que reglamenta la Ley 27452. Dicha Comisión es presidida por la SENAF y está conformada por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (MMGyD) y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). Tiene por finalidad monitorear y controlar el Régimen de Reparación Económica.

La COPESE se reúne periódicamente con una agenda de trabajo conjunta a fin de mejorar la implementación de la ley y garantizar el acceso a la reparación de niñas, niños y adolescentes.

En este sentido y en el marco de las modificaciones introducidas en el procedimiento que enmarca el trabajo conjunto de los tres organismos y sus alcances, se trabajó fuertemente en varios puntos que permitieron someter a discusión e intercambio casos complejos cuyas piezas procesales no permitían la admisibilidad de las situaciones en la RENNYA. **Se aprobaron 8 situaciones** a través de la COPESE, como herramienta de validación de los criterios de admisibilidad.

Ante la necesidad evidente del acompañamiento de niñas, niños y adolescentes víctimas colaterales de los femicidios, **desde el mes de julio de 2022** se implementó una **estrategia de articulación inmediata** para casos de femicidio, siempre que la víctima tuviese hijos e hijas menores de edad a cargo. El MMGyD notifica a la SENAF para dar intervención a los organismos de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes locales. En este marco también se notifica la procedencia del derecho de la percepción de la RENNYA. Desde entonces y hasta **el mes de agosto de 2023 se realizaron 115 articulaciones**.

Como parte del trabajo articulado se han realizado acciones de difusión del programa y capacitaciones a las oficinas de ANSES, con equipos territoriales de la SENAF y del MMGyD, así como encuentros técnicos con equipos judiciales, defensorías y asesorías de las provincias.

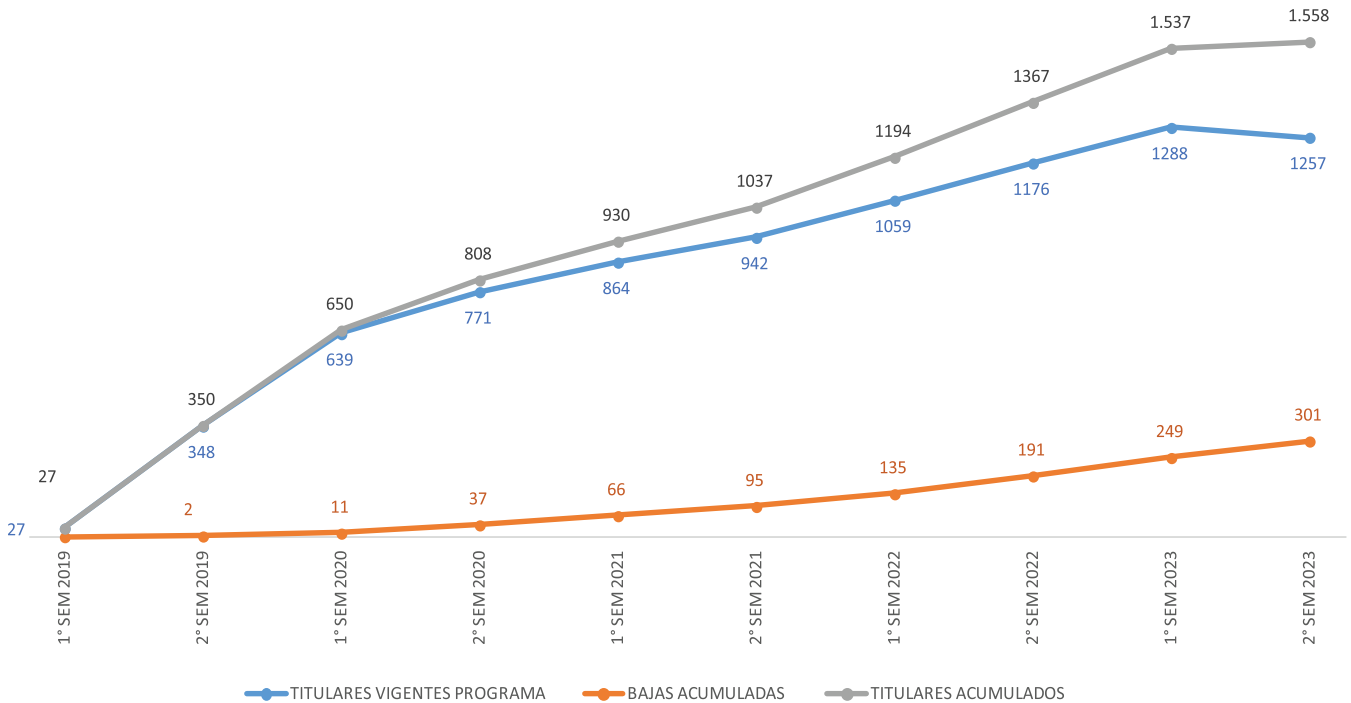
4. Evolución de la cobertura RENNYA

A continuación, se describe la evolución de la cobertura de la RENNYA a partir de los registros administrativos del programa durante el período marzo 2019 - julio 2023. La cobertura será analizada con relación a la cantidad de solicitudes de ingreso iniciadas.

En el Gráfico 1 se muestra la evolución de la cantidad de titulares, la cantidad total de titulares que dejaron de percibir la reparación económica y la cantidad de titulares bajo programa por semestre.

Durante el período analizado, **1.558** niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de **804** víctimas recibieron la reparación. A julio de 2023, había **1.257** titulares en el programa.

Gráfico 1: Evolución de la cantidad de titulares RENNYA por semestre. Total Argentina Período: marzo 2019 – julio 2023



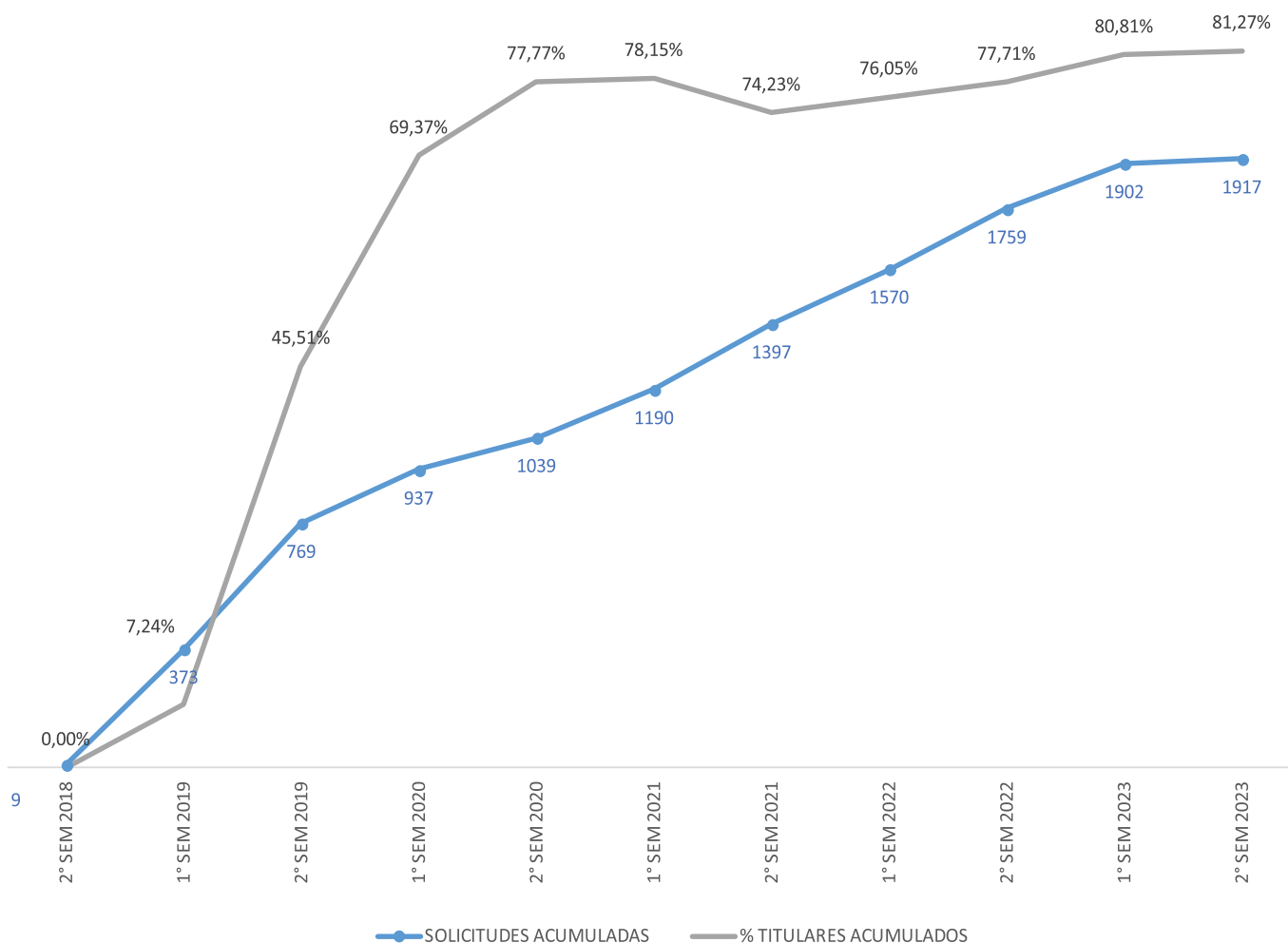
Fuente: Elaboración propia en base registros de seguimiento Programa RENNYA y reportes TABLEAU -GDE. SENAF/MDS

Al considerar la cantidad de solicitudes de ingreso iniciadas desde que comenzó el programa hasta julio de 2023, se registran un total de 1.917 solicitudes o expedientes RENNYA (Gráfico 2). Cabe explicar que este valor no equivale al total de niños, niñas y adolescentes que solicitaron la reparación, dado que en algunos casos para una misma persona se generó más de un expediente de solicitud de ingreso.

El porcentaje de solicitudes aprobadas² alcanzan al 86%. El 14% restante se compone de solicitudes desestimadas por no estar enmarcadas en los supuestos de la ley, otras que se encuentran en proceso de evaluación/subsanación, o duplicadas por tratarse de un mismo titular (representando el 5%).

² Se consideraron el total de expedientes RENNYA iniciados sin excluir las solicitudes duplicadas en tanto son documentos públicos a los que se les debe dar curso administrativo. Al identificarse más de un expediente para una misma persona los mismos son remitidos a guarda temporal.

Gráfico 2: Evolución solicitudes y porcentaje de reparaciones otorgadas por semestre. Total Argentina. Período: diciembre 2018 – julio 2023



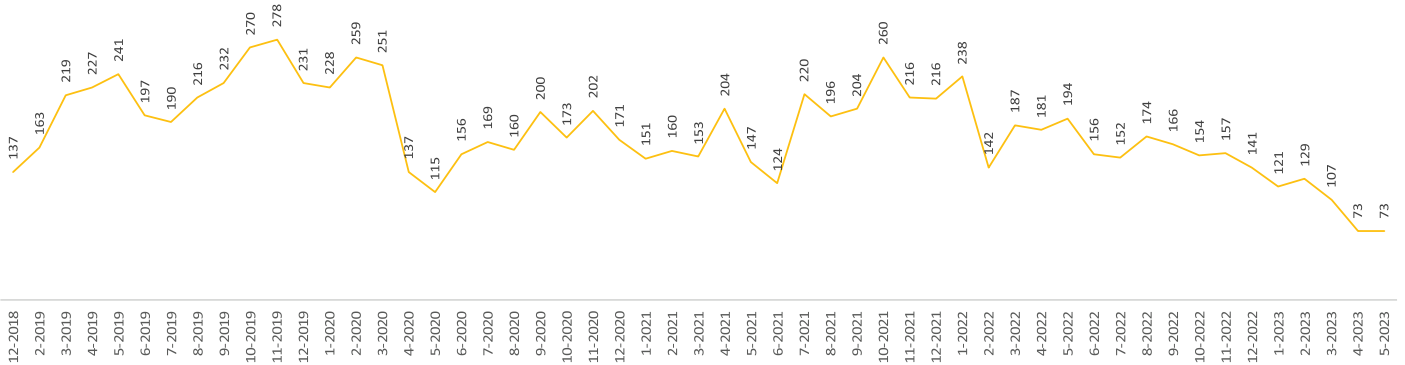
Fuente: Elaboración propia en base registros de seguimiento Programa RENNYA y reportes TABLEAU -GDE. SENAF/MDS

El tiempo de tramitación previsto en el procedimiento es de 90 días hábiles (125 días corridos), considerándose desde la caratulación del expediente de solicitud hasta la firma de la resolución de inclusión al régimen de reparación económica, siempre que la documentación presentada esté completa y no sea inconsistente.

Al analizar el dato por cortes trimestrales móviles³ se advierte que, a medida que avanza la implementación del programa, la cantidad de días promedio de gestión decrece llegando al segundo cuatrimestre del 2023 a **73 días corridos** (Gráfico 3). Esta reducción es consecuencia del trabajo mancomunado de los tres organismos intervinientes y, en particular, de las modificaciones realizadas al procedimiento de implementación de la Ley 27452 con el propósito de adecuar el trámite de solicitud a las particularidades de los procedimientos judiciales.

³ Los cortes trimestrales móviles son los promedios a partir de datos acumulados trimestrales.

Gráfico 3: Días de gestión promedio de acceso a la RENNYA (promedios móviles trimestrales) Total Argentina. Período: diciembre 2018 – julio 2023

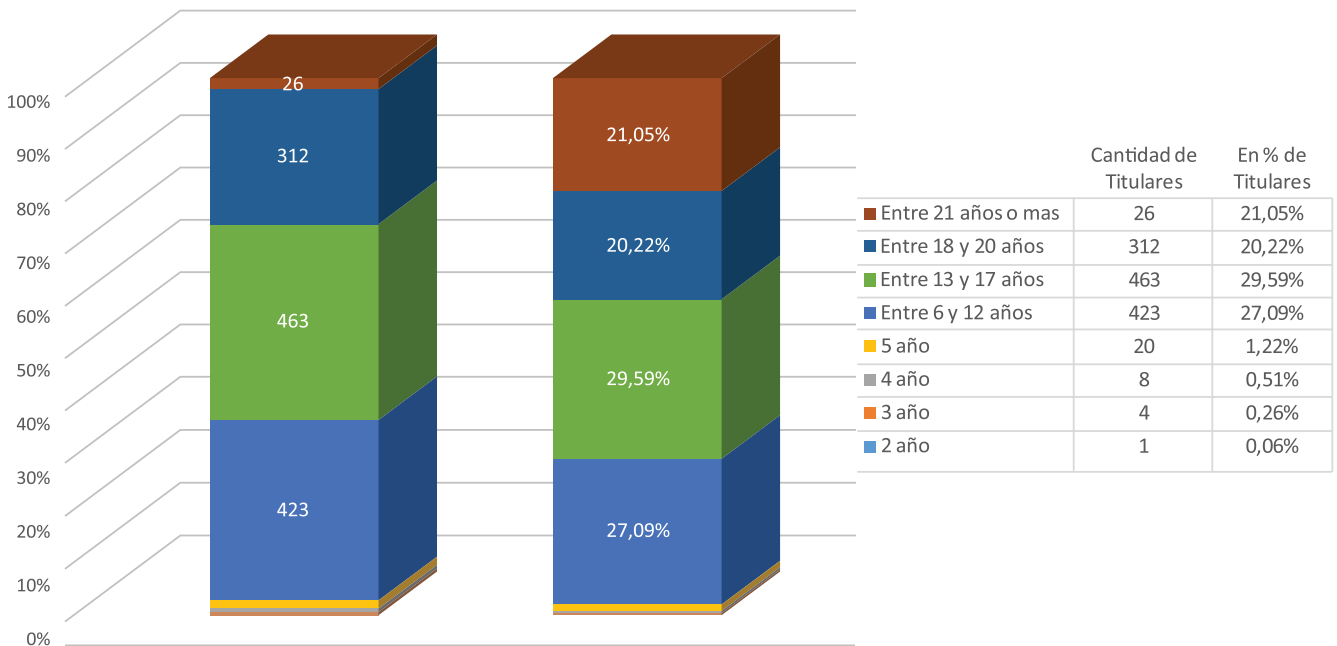


Fuente: Elaboración propia en base registros de seguimiento Programa RENNYA y reportes TABLEAU -GDE. SENAF/MDS

5. Caracterización de las personas titulares de RENNYA

Si se observan las características de la población destinataria la edad⁴ promedio de las personas titulares es de **entre 15 y 16 años**. Al analizar la distribución por grupos de edad se advierte que, en julio de 2023, el mayor porcentaje de titulares (29,6%) tienen entre 13 y 17 años (Gráfico 4).

Gráfico 4: Cantidad y porcentaje de titulares RENNYA bajo programa por grupo de edad - Total Argentina. Período: julio de 2023

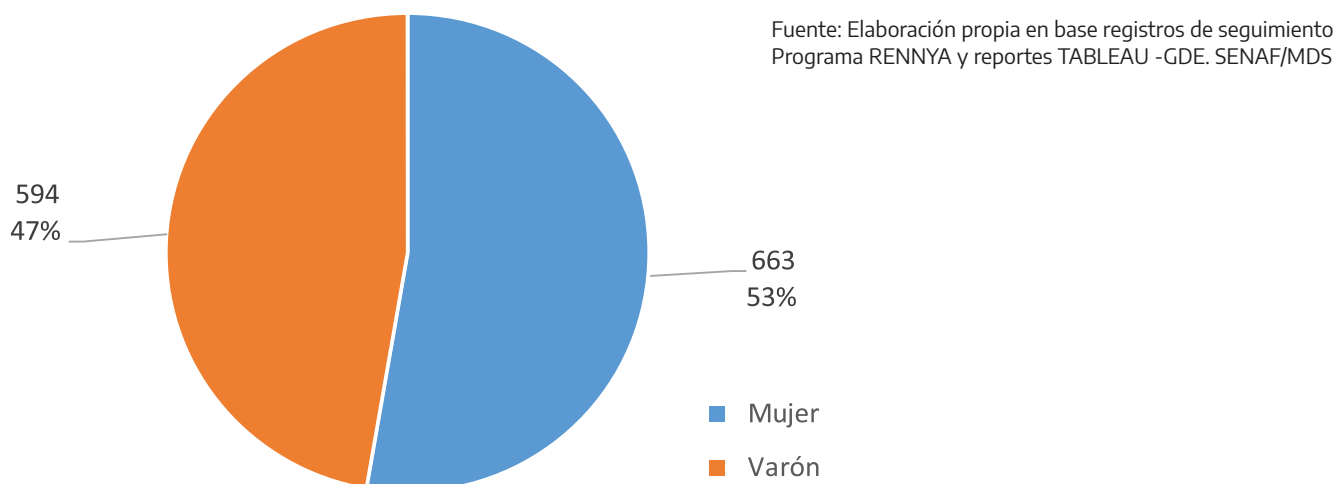


Fuente: Elaboración propia en base registros de seguimiento Programa RENNYA y reportes TABLEAU -GDE. SENAF/MDS

4 La edad se calculó a la fecha de liquidación de la reparación económica del mes de abril 2023.

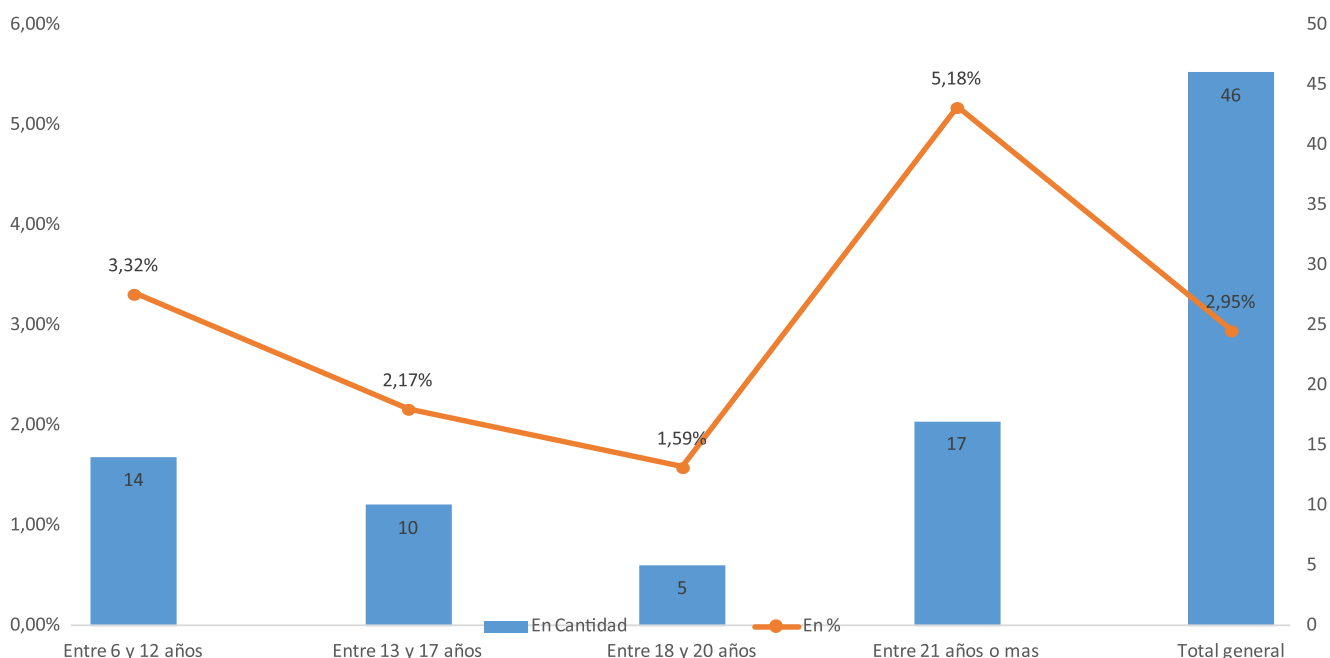
Al analizar la cantidad de personas titulares acumulada según el género, es posible identificar que el **53%** son mujeres, mientras que el **47%** restante corresponden a varones (Gráfico 5).

Gráfico 5: Porcentaje de titulares RENNYA acumulados por género⁵ - Total Argentina. Período: marzo 2019 – Julio 2023



Otro dato para destacar es que se registran 46 titulares de RENNYA que presentan algún tipo de discapacidad acreditada mediante el CUD, por lo cual el otorgamiento es vitalicio. La mayoría de estos titulares tienen 21 años o más (Gráfico 6).

Gráfico 6: Cantidad y porcentaje de titulares con discapacidad por grupo de edad. Total Argentina. Período: Julio 2023

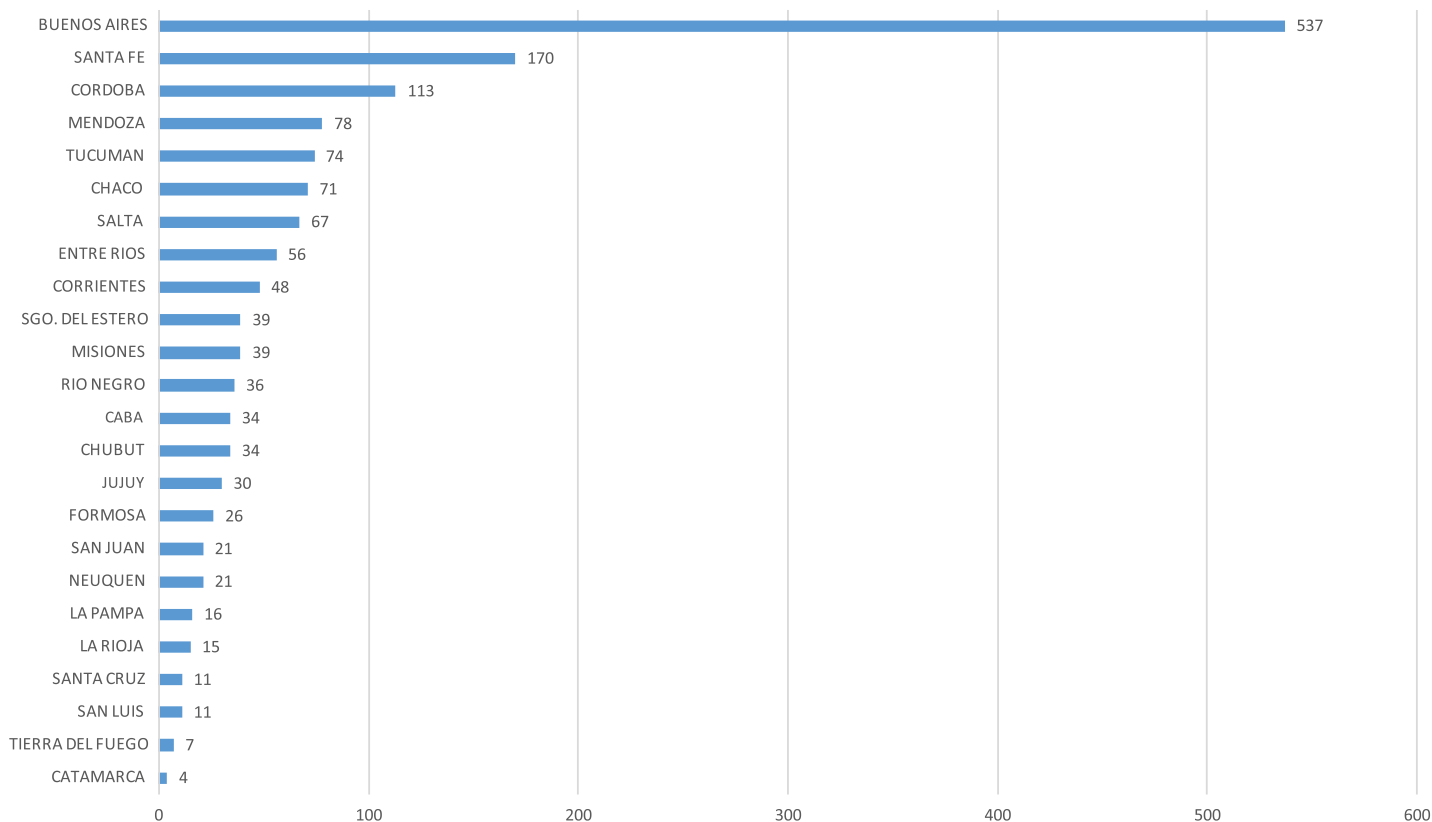


A continuación, se presenta la distribución de las personas titulares de RENNYA según jurisdicción de residencia al momento de la última liquidación de la reparación económica.

⁵ A la fecha no se registró tramitación de personas con otras identidades de género.

Destacando que la mayoría de titulares 537 reside en Buenos Aires, seguido por 170 en Santa Fe y 113 en Córdoba (Gráfico 7).

Gráfico 7: Titulares RENNYA acumulados, por provincia. Período: marzo 2019 - Julio 2023



Fuente: Elaboración propia en base registros de seguimiento Programa RENNYA y reportes TABLEAU -GDE. SENAF/MDS

6. La reparación económica RENNYA

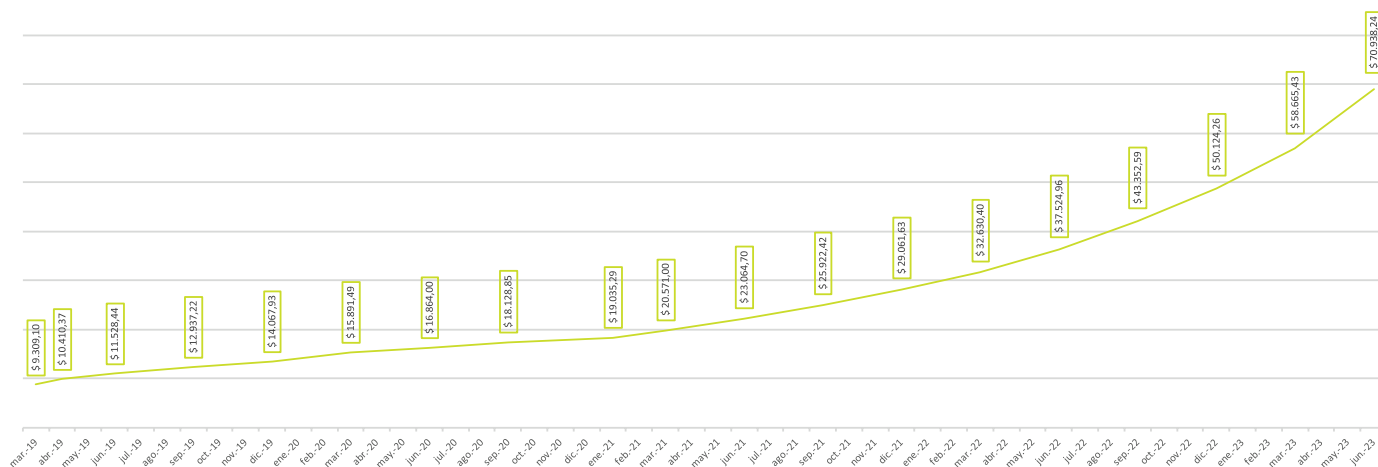
La reparación económica RENNYA equivale a una jubilación mínima que se actualiza mediante el régimen de movilidad jubilatoria. Es fundamental resaltar la importancia de contar con una normativa que vincula el monto de la reparación económica a una variable que se ajusta de forma periódica⁶.

De este modo, las personas titulares pueden prever el monto de la reparación de acuerdo a las actualizaciones establecidas en la movilidad previsional.

El Gráfico 8 muestra la evolución del monto de la reparación económica de acuerdo a los aumentos trimestrales desde marzo de 2019 hasta julio 2023.

⁶ Durante el 2020 el monto se actualizó por decreto para garantizar aumentos a personas jubiladas. La Ley autorizó al Poder Ejecutivo a “fijar trimestralmente el incremento de los haberes previsionales” atendiendo “prioritariamente a los beneficiarios de más bajos ingresos”. Desde marzo de 2021 en adelante se actualiza el monto mediante el régimen de movilidad jubilatoria, cálculo por el que se define de forma automática el aumento de jubilaciones, pensiones y del régimen de asignaciones.

Gráfico 8: Evolución del monto de la reparación económica RENNYA en miles de pesos. Período: marzo 2019 – julio 2023



Fuente: Elaboración propia en base registros de seguimiento Programa RENNYA y reportes TABLEAU -GDE. SENAF/MDS

7. Evolución presupuestaria de RENNYA

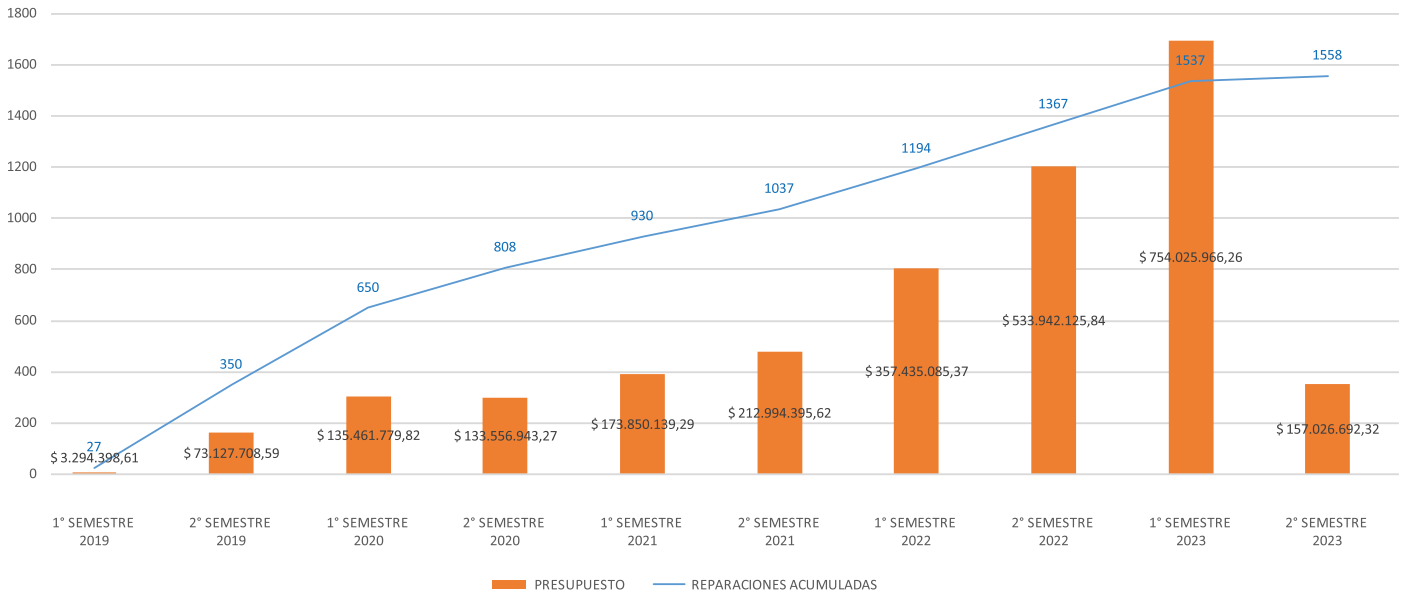
La Ley 27452 establece el financiamiento de la reparación económica. A partir del año 2021 se incluye en el presupuesto del Estado nacional creando la meta financiera para la liquidación y pago de dicha reparación económica dentro del programa Acciones de reparación de derechos de niñas, niños y adolescentes hijos e hijas de víctimas de femicidio de la Subsecretaría de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia de la SENAF. De esta manera, se garantiza una partida presupuestaria específica para la implementación de esta política pública⁷.

Al analizar los **montos totales liquidados** desde que se inició el programa hasta julio de 2023, se registra un total aproximado de **\$2.535 millones de pesos**. De ese total, alrededor de **\$1.322 millones de pesos** se liquidaron en concepto de reparación económica mensual y casi **\$1.213 millones de pesos** en concepto de pago retroactivo⁸ a **1.558** titulares (Gráfico 9).

7 Presupuesto Nacional – Programa 44 – Act 5 - <https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/destacado-explorador-programas#>

8 Se contempla el pago de un retroactivo, que es por única vez y se paga el primer mes de alta. El retroactivo se calcula de acuerdo a la fecha del hecho: para aquellos femicidios u homicidios ocurridos con anterioridad a la sanción de la Ley, se toma julio 2018 (fecha de promulgación de la Ley) y para los hechos posteriores se toma la fecha en que ocurrió el femicidio u homicidio.

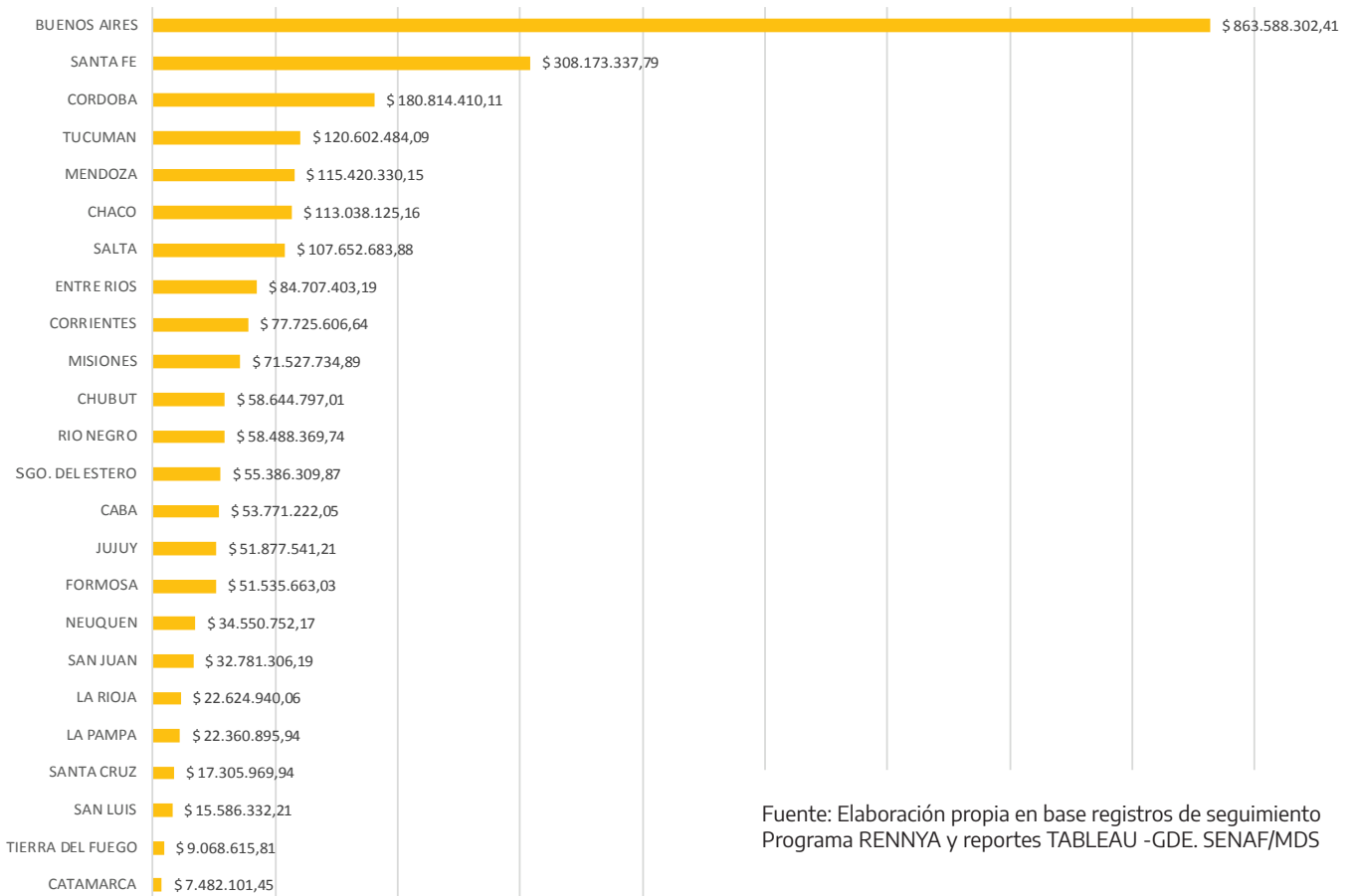
Gráfico 9: Titulares RENNYYA, montos mensuales y retroactivos liquidados acumulados por semestre. Total Argentina. Período: marzo 2019 - julio 2023



Fuente: Elaboración propia en base registros de seguimiento Programa RENNYYA y reportes TABLEAU -GDE. SENAF/MDS

A continuación, se muestra la distribución por provincia de los montos totales liquidados que incluye las reparaciones mensuales más los retroactivos desde el inicio del programa hasta julio del 2023 (Gráfico 10).

Gráfico 10: Montos mensuales y retroactivos acumulados por jurisdicción. Período: marzo 2019 - julio 2023



Fuente: Elaboración propia en base registros de seguimiento Programa RENNYYA y reportes TABLEAU -GDE. SENAF/MDS

8. Palabras finales

Esta publicación pone de relieve el compromiso asumido por el Estado y por esta gestión de gobierno a través del trabajo de los tres organismos nacionales involucrados en la implementación del RENNYA.

En particular se destaca la tarea que lleva adelante la COPESE para generar mecanismos ágiles, considerando la particularidad de las situaciones, con el fin de garantizar la accesibilidad en todo el territorio nacional en términos del derecho a la reparación económica destinada a niñas, niños y adolescentes.

A su vez, cabe resaltar la profundización de las articulaciones en las diversas localidades del país para propiciar el acompañamiento integral de las niñas, niños y adolescentes.

De este modo, el material aporta información actualizada sobre la implementación de la ley, las responsabilidades asumidas por los organismos responsables y los derechos que asisten a las personas destinatarias.

Glosario

Titular RENNYA: refiere a todo niño, niña o adolescentes hija o hijo de víctima de femicidio u homicidio cuyo expediente RENNYA fue aprobado y ha sido incluido, al menos una vez, en la liquidación para el pago de reparación económica mensual y/o el pago de reparación retroactiva.

Titular RENNYA bajo programa: refiere a todas las personas titulares RENNYA que a la fecha de análisis de la información no ha sido dado de baja del programa.

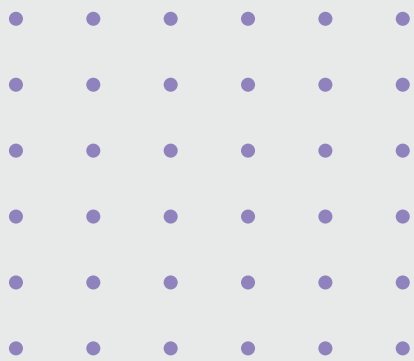
Titulares RENNYA acumulados: refiere a todas las personas titulares RENNYA que estuvieron alguna vez o que están incluidos a la fecha de análisis de la información en alguna liquidación para el pago de reparación económica mensual y o el pago de reparación retroactiva.

Normativa




LEY NACIONAL 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2005): <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>

LEY NACIONAL 27452 de Régimen De Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes (2018): <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/312717/norma.htm>

DECRETO N°871/18 de Reglamentación de la Ley 27452: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/314792/norma.htm>



*primero
la gente*

   @SenafArgentina
www.argentina.gob.ar/senaf

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Tte. Gral. Juan D. Perón 524, piso 4 (C1038AAL) CABA
Tel: (011) 4338-5824